Sesion 71.ª estraordinaria en 28 de Enero de 1904

PRESIDENCIA DEL SEÑOR COVARRÚBIAS

SUMARIO

El señor Gutiérrez pide al señor Ministro de Obras Públicas que estudie la traslacion de la Escuela Profesional de Niñas de Valparaiso al edificio de un cuartel de esa ciudad. — Contesta el señor Ministro —El mismo señor Gutiérrez formula diversas observaciones acerca de la situacion de los obreros en Lota.—Contesta el señor Ministro de Justicia.—El señor Díaz solicita el informe evacuado por el ministro visitador del Juzgado de Cañete i pide la remosion del juez por causa de denuncio —Sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Vásquez Guarda (Ministro de Justicia) i Concha don Francisco Javier.—El señor Gallardo González pide al señor Ministro de Marina que ajite en el Senado el despacho del proyecto sobre proteccion a la marina mercante nacional.—Contesta el señor Ministro.—El señor Suárez Mujica pide que se oficie al señor Ministro de Colonizacion a fin de que informe a la Cámara sobre la resolucion tomada por el Gobierno acerca de los decretos relativos a concesiones de tierras.—El mismo señor Diputado formula diversas observaciones acerca de la necesidad de tomar medidas para solucionar el problema obrero.—Continúa i queda terminada la votacion del presupuesto de Hacienda.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente).—El acta no está redactada, porque no ha habido tiempo para hacerlo.

Se leerá en la sesion próxima.

Escuela Profesional de Niñas de Valparaiso

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor GUTIERREZ.—Voi a aprovechar la presencia en la sala de los honorables Ministros de Industria i de Guerra para referirme a un hecho que envuelve bastante importancia.

Se trata de la Escuela Profesional de Niñas de Valparaiso, establecimiento que está prestando valiosos servicios en aquel puerto.

Se encuentra instalada en una casa particular, donde se han invertido de ocho a diez mil pesos en mejorar el local, pues en las condiciones que tenia al arrendarse no eran adecuadas.

Ahora bien, despues de haber visto el propietario que se han hecho estos grandes gastos de instalacion, se ha presentado pidiendo el desahucio de la casa al Fisco, i el 1.° de febrero entrante debe serle entregada la casa al dueño, siendo lanzada a la calle la escuela, tan bien instalada.

Vecinos numerosos de Valparaiso, industriales i obreros, que tienen cifradas muchas esperanzas en esa escuela, me escriben en el sentido de que solicite del señor Ministro de Industria se pusiera de acuerdo con su honorable colega el señor Ministro de Guerra, para el efecto de impedir el gran daño a la localidad que resultaria si la escuela quedase sin casa.

En frente de dicha escuela existe un cuartel que se halla casi deshabitado, lo ocupan seis oficiales de un batallon de infantería, con vastas salas i salones sin ningun mueble. Miéntras se encuentra un local adecuado para la escuela, podria trasladar allá ésta su mobiliario i demas útiles, para miéntras, como digo.

No hai otro medio para salir del paso.

De lo contrario, el Fisco mismo recibiria un mayor perjuicio i, mas que todo, lo que alarma a los padres de familia interesados, podria malograrse la escuela, i hai vivo interes en que, tan pronto como llegue el 1.° de marzo, siga ella prestando sus servicios.

Rogaria a los señores Ministros que atendieran este pedido.

Prisiones en Lota

El señor GUTIERREZ.—Ya que estoi con la palabra, aprovecho la ocasion para adherirme en todo a la relacion hecha en la sesion diurna por el honorable Diputado por Concepcion, respecto de la huelga i de la persecucion

a los obreros mas distinguidos de Lota, a quienes se ha puesto preso.

Ha llegado a ésta el presidente de la Mancomunal, i me ha manifestado que ahí se cometen atropellos contra los ciudadanos pacíficos i honrados, sin mas pretesto que el de la huelga, que ellos tienen derecho de llevar a cabo cuando les plazca. Se trata de huelgas tranquilas, de ciudadanos honrados i respetables.

Por desgracia, parece que este Ministerio ha recibido la herencia que le dejó el señor Besa de persecucion constante a las mancomunales. Dia a dia se están viendo los obreros de Chile perseguidos i hostilizados ¿Qué se quiere con esto? ¿Que los ciudadanos, aguijoneados por las hostilidades del Gobierno, falten al respeto a las leyes, al ver que su soberanía i sus derechos de ciudadanos de un pais libre son atropellados?

Yo creo que las huelgas no autorizan los atropellos que con ellos se cometen.

El señor ECHENIQUE (don Francisco).—Es que no debe haber huelgas, señor Diputado.

El señor GUTIERREZ.—Si Su Señoría tiene un empleado que no se puede avenir con Su Señoría en cuanto al salario, a las horas de trabajo ¿no tendria derecho ese empleado para negarse a trabajar e irse a otra parte?

El señor ECHENIQUE (don Francisco).—Si no se aviene conmigo ese empleado, se va donde le acomode.

El señor GUTIERREZ.—Tiene perfecto derecho para declararse en huelga.

El señor ECHENIQUE (don Francisco).—Su Señoría llama huelgas a los incendios. Los sucesos de Valparaiso están frescos aun.

El señor GUTIERREZ.—En Chile hai incendio todos los dias. No inculpemos a la clase obrera de ser autora de los incendios.

Nó, señor; sucede lo contrario.

El bolsillo de los obreros es incendiado todos los dias por la jente que especula con ellos de un modo inicuo.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan evitar diálogos.

El señor GUTIERREZ.—No es mi ánimo, señor Presidente, agriar este debate.

Deseo solo poner en conocimiento del Gabinete, cuyos miembros están dotados de un corazon recto, los hechos que vengo denunciando, a fin de que los señores Ministros del Interior i de Justicia, a quienes estimo como políticos bien intencionados, no permitan que se atropelle a los obreros por el hecho de reclamar aumento de sus jornales, por el hecho de reclamar contra la prohibicion de exhibir el estandarte de la Sociedad Mancomunal de Lota.

Es sabido, señor Presidente, que en el Viejo Mundo, en América i en todas partes las sociedades lucen sus estandartes por las calles.

¿Acaso las sociedades católicas no pasean los suyos por las calles de Santiago?

¿Podria impedirlo un alcalde radical?

No podria, señor Presidente, porque no hai ninguna disposicion legal ni constitucional que lo autorice para impedir que los estandartes de las sociedades se exhiban por las calles.

Lo único que exijen las leyes en tales casos es no perturbar el órden público, la seguridad de los habitantes.

Ahora, los obreros tienen perfectísimo derecho de declararse en huelga para obtener aumentos de salarios o protestar contra los abusos de que son víctimas de parte de sus patrones.

Hai huelgas en los paises europeos donde, como se sabe, la cultura está mucho mas desarrollada que en nuestro pais.

Pero en Europa se someten, i con mucho acierto, a arbitraje las disidencias entre obreros i patrones.

Acá no sucede así. Las huelgas son reprimidas por la fuerza, por los sables de la policía.

El Congreso de la República Arjentina ha estado lejislando en materia de huelgas de un modo que puede servir de ejemplo a los demas paises de Sud América.

Dos Diputados arjentinos quisieron impedir que se lejislara sobre las cuestiones obreras, sobre los desacuerdos entre patrones i operarios, constituyéndose de este modo en verdadera rémora para dificultar la aprobacion de las leyes beneficiosas para las clases trabajadoras.

Pero esos Diputados hubieron de desistir en sus propósitos en vista de la enérjica actitud de los ciudadanos.

Esto ocurre en la Arjentina; talvez este pais esté mejor constituido que el nuestro en lo relativo a la reglamentacion del trabajo i de los deberes entre patrones i operarios.

Con todo, a pesar de las leyes dictadas en aquel pais en beneficio del pueblo trabajador, todos sabemos que allí hai anarquistas.

Por el contrario, en Chile no hai anarquistas sino vanas supercherías de ciertas personas que tratan de presentar como un fantasma amenazador cada una de las peticiones que formula la clase obrera.

Los anhelos de los ciudadanos merecen proteccion i deben ser tomados en cuenta cuando esos anhelos son lejítimos.

Ya no son éstos los tiempos del coloniaje. Hoi dia todos tienen derecho para elevarse en la sociedad, para subir ya por medio de la fortuna adquirida, ya por medio de la intelijencia. Lo único que se exije a este respecto es proceder con moderacion i honradez.

La Compañía Esplotadora de Lota ha organizado un cuerpo de celadores, es decir, una institucion análoga a la que existió en Valparaiso hace muchos años.

Estos celadores obedecen las órdenes del administrador de la Compañía.

Voi a leer la proclama lanzada con motivo de la protesta de los obreros a una amenaza que les hizo el jefe del establecimiento de Lota cuando aquéllos abandonaron sus labores. Se les dijo que durante tres meses las minas no harian ninguna adquisicion ni de víveres ni de nada i que serian paralizadas todas ellas.

Los obreros contestaron en esta forma:

«¡Alerta, trabajadores de Lota

Compañeros:

Ayer ha circulado una proclama del administrador de la Compañía de Lota en la cual se avisa que el trabajo en las minas de Lota podrá principiar nuevamente el lúnes 25 del presente a la hora de costumbre.

Si los obreros no bajaran ese dia se suspenderá todo trabajo en las minas i sus anexos, hasta nueva órden

Cuidado hermanos, no hai que caer en la red que se os tiende. Miéntras no se nos haga justicia, no debemos cejar en nuestra justa reclamacion.

Tomen nota las autoridades i el público ¡hasta dónde puede llegar el cinismo de los jefes que botan a la calle los trastos de nuestros directores, por el solo hecho de ser tratados como los causantes de un movimiento, que no tiene mas objeto que pedir de los superiores se llame al órden a ciertos empleados que abusan del puesto que se les ha confiado!

Orden i compostura es lo que recomendamos encarecidamente.

En pocos dias mas vendrán en nuestra ayuda nuestros hermanos de sacrificio a contribuir con lo que necesitamos para nuestro alimento.

Que no haya traidores en nuestras filas ni comerciantes de carne blanca!

Lota, 23 de enero de 1904.—*El consejo jeneral.*»

Como se ve, esta proclama no tiene nada, absolutamente nada de subversivo.

Los obreros abandonaron sus faenas, i el director del establecimiento minero hizo desalojar las casas en que aquéllos vivian, les tiró sus enseres a la calle e hizo colocar una herradura en cada puerta.

Muchos obreros se fueron a trabajar a otros puntos como Coronel, Arauco, Curanilahue, etc.

De aquel atropello inaudito nació esta proclama en que se protesta contra los abusos de la Compañía de Lota.

En esta proclama se recomienda el órden i la compostura de parte de los trabajadores.

No ha habido, por lo demas, acto alguno de parte de los huelguistas que merezca las medidas atrabiliarias tomadas por el director de la Compañía de Lota.

Es sabido que durante las huelgas se producen algunos hechos punibles; pero en el caso presente, en la huelga de Lota, no ha habido siquiera una rotura de vidrios.

Sin embargo, por el hecho de declararse en huelga los trabajadores de las minas de Lota, se persigue a los directores de la Mancomunal, entre los cuales hai un respetable vecino que es tercer alcalde de la Municipalidad de Lota i que obtuvo su puesto de municipal en aquella comuna con un número excesivo de votos.

No creo, señor Presidente, que puedan irrogarse estos vejámenes a personas sérias i honradas.

No me esplico el propósito hostil de perseguir al directorio de una sociedad obrera.

¿Quién se iria a imajinar, por ejemplo, que el señor don Joaquin Fernández Blanco, excelente mandatario de la provincia de Santiago hace pocos años, se habia de convertir, en su carácter de Intendente de Valparaiso, en atropellador del gremio de zapateros?

¿I cree la Honorable Cámara que es tan fácil jugarse con los obreros de Valparaiso como se juega i se abusa con los obreros de Iquique i de Lota?

Hai que tener presente que los obreros de Valparaiso jamas se dejan atropellar.

El señor ECHENIQUE (don Francisco).—El Gobierno mandó tropas para eso, para impedir los desmanes de los huelguistas.

El señor GUTIERREZ.—Conviene arbitrar medidas desde luego a fin de poner término a esta situacion, que se viene creando desde hace algun tiempo, entre operarios i patrones.

Conviene que este pais no aumente sus desgracias con los estallidos de la indignacion obrera que se divisan en perspectiva i que tarde o temprano han de verificarse, si no se procede con espíritu de justicia.

¿Por qué no tener un poco de buena voluntad para arreglar las actuales disidencias entre trabajadores i patrones?

¿Por qué no poner oido atento a las justas reclamaciones formuladas por la clase obrera?

En suma, el honorable señor Ministro deberia ordenar a esas autoridades que no sean bárbaras, que no nos coloquen con sus actos en una situacion desfavorable ante el pais.

¿Por qué ahora ocurren, honorable Presidente, estos desmanes que nunca acontecieron en tiempos de la administracion Errázuriz, como me he hecho un honor en reconocerlo en las reuniones obreras? En la administracion Errázuriz los obreros tuvieron amplias garantías.

Durante la administracion Riesco, las cosas

han cambiado totalmente: los obreros carecen de trabajo, se les sacrifica de todas maneras, cuando hoi su vida i su subsistencia debieran serles mas fáciles, desde que terminaron los temores i preparativos de guerra con la Arjentina.

Sin embargo, nunca como hoi han sido mas concurridas las casas de ajencia o préstamos a causa de la miseria i falta de trabajo.

En vez de fomentar la riqueza del pais i de dar colocacion a tantos brazos desocupados en las diversas obras públicas, se niega a los obreros hasta la justicia i el goce de sus derechos de ciudadanos.

Sobre esto quiero yo llamar la atencion de la Honorable Cámara para que esta situacion se remedie; porque como chileno i patriota, no querria ver envuelto al pais en conflictos con la clase obrera.

Espero que los honorables Ministros tomarán en cuenta estas observaciones, movidos por el comun interes de asegurar la tranquilidad del pais.

Escuela Profesional de Niñas de Valparaiso

El señor ESPINOSA JARA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Respecto de las observaciones sobre cambio de local de la Escuela Profesional de Niñas de Valparaiso, el Gobierno se ha preocupado de satisfacer esta necesidad.

Mi honorable antecesor hizo dos indicaciones en este sentido, en la discusion de los presupuestos: por la primera pidió que se aumentara a seis mil pesos el ítem 4,500, para arrendamiento de local; i por la otra pedia otros seis para instalaciones i arreglo de local.

De manera que, si la Honorable Cámara presta su aprobacion a estas dos indicaciones, quedará bien atendido el servicio de esta escuela, i podrá funcionar desde el 1.° de marzo en un nuevo local.

Juez letrado de Cañete

El señor DIAZ.—En algunas de las anteriores sesiones rogué al honorable Ministro de Justicia que solicitara de la Corte de Concepcion el envío del informe evacuado por el ministro constituido en visita en el Juzgado de Cañete.

Poco ántes de entrar a esta Sala, he sabido por el honorable señor Alemany que el ministro señor Cruz ha remitido ya su informe al Ilustrísimo Tribunal i es probable que haya llegado al Ministerio de Su Señoría.

Si así fuera, le rogaria que apresurara su remision a la Honorable Cámara.

Se me ha dicho que el ministro visitador arriba a la conclusion de que el señor juez de Cañete se encuentra demente, i por tanto, imposibilitado para ejercer funciones judiciales.

Pide, en consecuencia, que se le declare en interdiccion.

Como no puedo poner en duda estas informaciones, el señor Ministro de Justicia habrá de ejercitar las facultades que la lei pone en sus manos, para decretar la inmediata separacion de este juez.

El artículo 169 de la lei orgánica de tribunales, dice que las funciones de juez espiran por incurrir en alguna de las incapacidades del artículo 41, que dice: que no podrán ser jueces los que tienen alguna de las incapacidades de los números 3 i 4 del artículo 16, que disponen que no puede ser juez el que se encuentra en interdiccion por causa de demencia o prodigalidad.

Se comprende—i no tengo para qué llamar la atencion de la Cámara i del señor Ministro sobre el particular, porque las razones huelgan—que, si ese funcionario se encuentra con sus facultades mentales perturbadas, si está loco o demente, no debe seguir ni por un momento mas desempeñando funciones tan altas, tan delicadas, tan sagradas.

I no es de esperar que las cosas sean de otra manera que lo que espreso, pues cuando en ocasiones anteriores he tenido la oportunidad de ocuparme de estos mismos sucesos, ya habia anunciado que la conducta de este juez solo podia esplicarse por la circunstancia de tener su cerebro absolutamente perturbado.

Recuerdo haber señalado el caso de que este juez redujo a prision a todo el Cuerpo de Jendarmes; recuerdo tambien que otro dia, su amanuense, su brazo derecho, salia por las calles diciendo, a voz en cuello, que iba a incendiar la casa del promotor fiscal, que iba a asesinarlo, si esto le era posible.

En fin, se han producido allí hechos tan estraordinarios, tan graves, tan inverosímiles e increibles, que no pueden concebirse sino tratándose de una persona que tiene sus facultades mentales absolutamente perturbadas, absolutamente perdidas.

I si esto es cierto, efectivo, como se desprende del informe evacuado por el señor ministro visitador de ese Juzgado, tiene el señor Ministro el deber inmediato, ineludible, de declarar, inmediatamente, acéfalo ese Juzgado, separando desde luego a un empleado que debe ser sometido a interdiccion por demencia.

Ruego, pues, al honorable Ministro de Justicia que, tomando en cuenta las quejas unánimes de los vecinos, las informaciones oficiales que deben estar en su poder i haciendo uso de las facultades que la lei i la Constitucion le otorgan, tome inmediatamente las medidas que en este caso se imponen con abrumadora evidencia i que me he permitido insinuarle.

El señor VASQUEZ GUARDA (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—No ha llegado

aun al Ministerio el informe u oficio a que Su Señoría se ha referido i en el cual se denuncia el desgraciado estado moral o intelectual del señor juez de Cañete; pero, puede Su Señoría estar seguro de que, cuando ese oficio llegue a conocimiento del que habla, i siendo efectiva la version que de él ha hecho el señor Diputado, el Ministerio adoptará inmediatamente las medidas que la lei i la Constitucion le indican en casos de esta gravedad.

El señor DIAZ.—Mucho le agradezco al señor Ministro su franca contestacion, i solo me permito insinuarle que pida inmediatamente a la Iltma. Corte de Concepcion la trascripcion del oficio a que me he referido.

Prisiones en Lota

El señor VASQUEZ GUARDA (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Lo haré con el mayor gusto.

En cuanto a las observaciones producidas por el honorable señor Gutiérrez respecto de los hechos producidos en Tocopilla i en Lota, debo espresar que el Gobierno ha tomado todas las medidas que, dentro de las leyes vijentes i de sus atribuciones propias, le eran permitidas.

El señor GUTIERREZ.—Debo advertir al señor Ministro que yo no me he referido absolutamente a los sucesos de Tocopilla.

Me he ocupado solo de lo que ocurre en Lota, i esto por haber recibido hoi mismo informaciones de una persona que merece complete fe.

Hago esta declaracion porque no deseo mezclarme en asuntos que no conozco.

El señor VASQUEZ GUARDA (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—El Ministerio ha adoptado i continuará adoptando las medidas que estén dentro de sus atribuciones. De modo que respecto de los sucesos de Lota se impartirán las órdenes necesarias para que el señor ministro constituido allí en visita estraordinaria, tome todas las medidas que correspondan dentro de sus atribuciones legales.

El Ministerio no puede ir mas allá.

Como sabe Su Señoría, el Poder Judicial es completamente independiente, de manera que el Ejecutivo no puede tomar otra determinacion al respecto que reclamar o recomendar que se cumplan las leyes.

Por lo demas, puede estar seguro Su Señoría que por parte del Ministro que habla no se omitirán dilijencias para procurar que esta situacion cese.

Preferencia

El señor CONCHA (don Francisco Javier).—Iba a rogar al honorable señor Secretario que se sirviera decirme los términos en que fué formulada la indicacion aprobada del señor Alemany, porque, segun me ha dicho ese señor Diputado, su indicacion fué para que se tratara del proyecto que concede a los inválidos del 91 el derecho de acojerse a la lei del 81, en veinte minutos de la segunda hora, prolongando la sesion.

El señor SECRETARIO.—Cuando las sesiones no se habian prorrogado aun hasta las siete de la tarde para tratar de los presupuestos, se acordó destinar veinte minutos a ese proyecto, prolongando la sesion por ese mismo lapso de tiempo.

Juez letrado de Cañete

El señor CONCHA (don Francisco Javier).—Pero en fin, mi ánimo no era molestar a la Cámara insistiendo sobre este asunto; la primera hora va a concluir i no hai tiempo para ello.

Quiero decir únicamente dos palabras sobre el punto tratado por el honorable Diputado por Arauco, porque no deseo que se deje establecida la teoría jurídica que ha desarrollado Su Señoría.

Puede ser exacto que el juez de Cañete esté loco o demente; no tengo noticias sobre él, pero, en cualquier caso, las palabras de Su Señoría al respecto, no pueden dejarse pasar en silencio.

Ha dicho el honorable Diputado que el señor Ministro de Justicia podria declarar vacante este puesto. Yo sé que el señor Ministro de Justicia no procederá en esa forma; por eso mismo Su Señoría con mucha prudencia ha declarado que tomará las medidas del caso.

Debo hacer notar a la Cámara que para destituir a un juez, el Ministro debe dirijirse, ante todo, a la Corte respectiva o al fiscal, a fin de que ésta proceda.

Ahora, siendo la demencia del juez tan pública como dice el honorable Diputado por Arauco, la Corte despachará en uno o dos dias el asunto i así se cumplirá con los preceptos legales i se evitará mayor entorpecimiento en el funcionamiento del Juzgado de Cañete.

Yo creo que el modo de pensar del honorable Diputado por Arauco a este respecto, debe ser el mismo que yo acabo de manifestar i que solamente en el calor de la improvisacion ha podido declarar algo que no está conforme con la lei que rije el servicio judicial.

El señor DIAZ.—Respetando, como respeto, la opinion del honorable Diputado, i apreciando en lo que valen sus conocimientos jurídicos, tengo el sentimiento de disentir de la opinion de Su Señoría respecto de la cuestion en debate.

El cargo de juez espira, segun el testo espreso de la lei orgánica, por incapacidad notoria. Esta incapacidad lo inhabilita en absoluto para

seguir desempeñando su puesto. Así lo dispone el artículo 169 de la lei citada.

El señor CARVALLO.—Pero esa incapacidad hai que declararla judicialmente.

El señor DIAZ. — La declaracion judicial puede tener su alcance para los efectos legales; pero no es posible autorizar a un juez, so color de que su demencia o incapacidad no ha sido declarada judicialmente, para que siga desempeñando su puesto i cometiendo todos los errores propios de una persona que no está en sus sentidos.

El señor CARVALLO.—En la forma que Su Señoría espresa, se podria declarar loco a cualquier juez.

Miéntras tanto, la verdad es que para que el juez sea destituido es necesario que la Corte de Concepcion, en este caso, se imponga del nforme del ministro visitador.

El señor DIAZ.—Para mí, hai una razon mui clara en mi favor en este caso. En mi concepto, toda teoría que va contra el buen sentido es inaceptable i el buen sentido no puede aceptar que un juez loco o demente siga por un momento mas desempeñando su puesto.

El señor CARVALLO.—Pero hai que establecer que está demente.

El señor CORBALAN.—Es un punto médico-legal mui delicado.

El señor DIAZ.—En fin, señor, concluiré diciendo que no puedo aceptar la rectificacion de órden jurídico que me ha hecho mi honorable colega el señor Concha, i que, por lo demas, entregada como está la cuestion al criterio del señor Ministro de Justicia, él sabrá resolverla en conformidad a lo que dispongan las leyes.

Marina mercante nacional

El señor GALLARDO GONZALEZ.— Quiero llamar la atencion del señor Ministro de Marina hácia un proyecto que tiene por objeto protejer la marina mercante nacional.

Ese proyecto está en el Honorable Senado i consulta medidas urjentes i benéficas para propender al desarrollo de una marina mercante, que vendria a mejorar considerablemente las condiciones de nuestro comercio e industria.

El honorable ex-Ministro señor Barros Méndez, me manifestó en una ocasion que habia hecho acumular los antecedentes del caso en el Ministerio i que iba a jestionar en el Honorable Senado lo mas pronto posible el despacho de este proyecto. Estoi cierto que al señor Ministro actual le guiarán iguales propósitos que al señor Barros Méndez i que conseguirá el despacho de esta cuestion, que su honorable antecesor no alcanzó a conseguir por haber salido del Ministerio.

El señor CRUZ (Ministro de Guerra i Marina).—Quiero manifestar simplemente al honorable Diputado por Coquimbo que tendré el mayor gusto en jestionar, a la brevedad posible, el despacho del proyecto a que se refiere Su Señoría.

Concesiones de tierras fiscales

El señor SUAREZ MUJICA.—He pedido la palabra para rog[illegible] sa que se sirva enviar al señor Mini[illegible] nizacion un oficio preguntándole cuál es [illegible] lucion que ha tomado acerca de los decretos sobre concesion de terrenos hecha por el Ministerio anterior i que fueron causa de su caida.

En dias pasados interpelé sobre este punto al señor Ministro i Su Señoría me contestó que en breves dias, impuesto de los antecedentes, me contestaria.

Cuestion obrera

El señor SUAREZ MUJICA.—I como estoi con la palabra, quiero decir dos sobre el tema tratado por el honorable Diputado por Santiago señor Gutiérrez.

He oido con interes el discurso de Su Señoría i estoi convencido que en el fondo de la cuestion que ha tratado se divisa un malestar que vale estudiar con detenimiento.

No creo, honorable Presidente, que estas huelgas puedan ser la obra de un ajitador; del propósito de un hombre o de un círculo que tenga interes en promoverlas; hai un malestar en el cuerpo obrero i ese malestar hai que estudiarlo i remediarlo para que no tome mayores proporciones.

A los obreros contentos con su suerte no habria ajitadores que tuvieran fuerza humana suficiente para moverlos.

He oido decir al señor Ministro que estudiará el asunto i que verá medio de solucionarlo. Esto me parece a mí mui poco. Tal problema exije una solucion pronta i definitiva; no estudiarla, no resolverla, es desviar las corrientes de opinion del pueblo a rumbos no convenientes.

Descuidando estas situaciones, señor Presidente, es como se forman entre ciertos elementos populares que, por su ignorancia, no comprenden el objetivo real de los movimientos obreros, las corrientes de socialismo, de anarquismo i otras que llegan a producir graves daños en los paises que se están desarrollando.

Yo creo que el Gabinete entero debe preocuparse un poco mas de este asunto.

Entiendo que hace tiempo se hizo indicacion para nombrar una comision que detenidamente estudiara estas cuestiones. Algo de esto veria ahora con agrado, pero seria mucho mas

digno de aplaudirlo si la iniciativa partiera del Gabinete.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente). —Ha terminado la primera hora.

Presupuestos

El señor COVARRUBIAS (vice Presidente). —Entrando a la órden del dia, corresponde continuar la votacion del presupuesto de Hacienda.

El señor SECRETARIO.—En la partida 322, «Tribunal de Cuentas», el señor Ministro de Hacienda ha hecho indicacion para que se consulten dos ítem: el primero, para cuatro inspectores de cuentas municipales; i el segundo, para dos sub inspectores.

El señor CARVALLO.—Yo deseo preguntar al señor Ministro de Hacienda, qué razon hai para introducir esos ítem en la partida del Tribunal de Cuentas, i no en la de la Direccion de Contabilidad, de la cual dependen los inspectores de cuentas municipales.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—Como dijo en la tarde el señor Cruchaga, los inspectores dependen, segun la lei, del Tribunal de Cuentas; de manera que es un hecho consumado por el Congreso, i el Gobierno no tiene facultad para cambiar la ubicacion de esos ítem.

El señor CARVALLO.—Si los inspectores dependen del Tribunal de Cuentas, lo cierto es que la lei se tramitó por el Ministro del Interior i lo natural es que esos ítem figuren en el presupuesto del Interior.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda) —Miéntras no se reforme la lei no podrá cambiarse la ubicacion de los ítem.

El señor CARVALLO.—Los inspectores fueron creados para el Ministerio del Interior i ahora se los apropia el Ministerio de Hacienda haciéndolos figurar aquí.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente). —Si no hai oposicion, daré por aprobada la indicacion del señor Ministro.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Partida 323, «Direccion de Contabilidad».

El señor CONCHA (don Malaquías).—Como un medio práctico de que el Gobierno sea Gobierno i haga respetar las leyes i la Constitucion, que amparan la libertad de los ciudadanos, declaro que pediré que los presupuestos sigan votándose ítem por ítem miéntras continúen presos injustamente en las cárceles ciudadanos inocentes.

El señor CRUZ (Ministro de Guerra i Marina).—Yo desearia saber qué entiende el señor Diputado al decir prisiones injustas.

Segun las leyes que nos rijen, son los tribunales de justicia los llamados a conocer de estas cuestiones; i si es a los tribunales de justicia a quienes corresponde dictar las órdenes de prision, no sé cómo el Presidente de la República o el Ministerio podrian tener injerencia para poner en libertad a los presos.

El señor CONCHA (don Malaquías).—El Ministro de Justicia tiene medios de hacer sentir su autoridad.

Su Señoría ha nombrado para juez suplente de Coronel a una persona que ha llegado allá en peores condiciones que el anterior; i no es posible que un juez, por delitos imajinarios, arroje a la cárcel a ciudadanos inocentes.

Creo que bastará la palabra autorizada del señor Ministro de Justicia i del Presidente de la República o un acuerdo del Ministerio para que cesen inmediatamente estos verdaderos actos de tiranía.

El señor CRUZ (Ministro de Guerra i Marina).—Las declaraciones del señor Ministro del Interior, en la sesion del dia, me parece, han sido bien esplícitas i dentro de las facultades que las leyes franquean al Presidente de la República, no podrá irse mas allá.

El señor Ministro del Interior ha declarado en la Cámara, por requerimiento del honorable Diputado por Concepcion, que dentro de las facultades que pueda ejercer, pondrá todos los medios que estén a su alcance a fin de garantizar el órden i el respeto a la libertad de los individuos.

I en estas declaraciones el señor Ministro ha llegado al terreno de los hechos. No son simples promesas las que ha espresado. El señor Ministro manifestó al honorable Diputado por Concepcion i a la Cámara que ya habia sido nombrado un ministro visitador de la Corte de Tacna para que investigue los sucesos de Tocopilla, i que este ministro visitador ya venia en camino.

Manifestó tambien a la Cámara el señor Ministro que se habia ordenado que el juez letrado de Lautaro se trasladara a la comuna de Las Perlas i se avocara el conocimiento del sumario que acaba de iniciarse allí por el juez de subdelegacion.

Todavía mas: el mismo Gobernador se trasladará a Lota de órden del señor Ministro del Interior a hacer investigaciones sobre los sucesos allí ocurridos i a tomar las medidas discrecionales que las leyes le franquean.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Sabe Su Señoría el juez letrado ha ordenado la incomunicacion de las personas procesadas.

El señor CRUZ (Ministro de Guerra i Marina) —Queda el recurso de amparo, señor Diputado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—La Corte Suprema no ha podido reunirse a fin de

pronunciarse sobre los recursos de amparo presentados ya, porque sus ministros se hallan en vacaciones.

El oficial primero de la Corte Suprema me ha manifestado que ha sido imposible reunir a la Corte, a pesar de los esfuerzos hechos a fin de que resuelva respecto de los procesos de Tocopilla; i respecto a los de Lota se sabe que la Corte de Concepcion tampoco ha podido reunirse para nombrar un ministro visitador que investigue los sucesos de la comuna de Las Perlas.

De modo, pues, que el recurso de amparo a que se refiere Su Señoría es ineficaz.

Pido, pues, a Su Señoría que dirija telegramas a los jueces de Tocopilla i Coronel.

Eso bastará para que salgan en libertad las personas que han sido apresadas.

I si se necesita ofrecer responsabilidades i garantías, aquí estamos nosotros, en caso que no tengan con qué rendir fianza; pero miéntras tanto, que salgan esos inocentes de las mazmorras de las cárceles.

El señor DIAZ.—Considero que el asunto traido a la Cámara por el honorable Diputado por Concepcion es de lo mas grave.

Segun Su Señoría, bastará que el Ministerio dirija telegrama a los jueces letrados que han dictado la prision de tales o cuales personas, para que estos jueces letrados, que son funcionarios autónomos, que ejercen funciones propias, que obran dentro del marco de las leyes i la Constitucion, que forman un poder independiente i soberano, que no puede ser fiscalizado por ninguno de los otros poderes del Estado, decreten, de órden del Ministerio, la escarcelacion de esas personas bajo la fianza de Su Señoría, el Diputado por Concepcion.

De modo que se quiere trasladar a la Cámara una cuestion de órden esclusivamente judicial.

Se quiere que invadamos las atribuciones de un poder público organizado a pretesto de que unos jueces, a juicio del honorable Diputado de Concepcion, han procedido mal al dictar una órden de prision contra algunos ciudadanos.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Como en el caso en que se apresó a los jendarmes de Cañete.

El señor DIAZ.—En ese caso, que es distinto, yo no pedí el absurdo que pide Su Señoría.

En ese caso yo no pedí al señor Ministro de Justicia que telegrafiara al juez de Cañete pidiéndole la libertad de los jendarmes.

¿Cómo olvida el señor Diputado por Concepcion las funciones propias de la Honorable Cámara?

¿Olvida Su Señoría que este cuerpo político i lejislativo no puede inmiscuirse en las atribuciones del Poder Judicial?

¿Cómo ha podido olvidar las atribuciones de cada uno de los poderes públicos i la independencia que, en virtud de la Constitucion Política del Estado, debe existir entre ellos?

El señor CONCHA (don Malaquías).—Escuse Su Señoría esas razones.

El señor DIAZ.—I, todavía, porque el Ministerio no imparte órdenes inmediatas, violentas, como las que solicita el honorable Diputado por Concepcion, para que los ciudadanos apresados salgan en libertad bajo de fianza, pide Su Señoría votacion nominal para cada ítem del presupuesto.

Su Señoría amenaza retardar los presupuestos, lo que equivale a dificultar la administracion del pais, impedir que los empleados públicos sean pagados de sus sueldos.

El honorable Diputado pretende la paralizacion de los servicios administrativos, miéntras el Gabinete no ordene la escarcelacion bajo de fianza que solicita.

Su Señoría apela al recurso de una obstruccion verdaderamente estraordinaria, i ¿a pretesto de qué?

Es menester, señor Presidente, que nos fijemos en las palabras, en el verdadero significado de los conceptos que emitimos al dirijir nuestras peticiones al Ministerio.

Su Señoría tiene derecho para velar por la conducta de los funcionarios judiciales, para defender a sus correlijionarios políticos i para constituir su banco de Diputado en una tribuna de propaganda; pero no tiene derecho para pretender que un poder público, olvidando sus atribuciones constitucionales, atropelle el funcionamiento regular i correcto de los otros poderes del Estado. *(Manifestaciones en las galerías).*

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente).—Advierto a los asistentes a las galerías que deben abstenerse de toda clase de manifestaciones.

El señor VASQUEZ GUARDA (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—En realidad, estimo que los hechos denunciados por el honorable Diputado por Concepcion revisten cierta gravedad.

Pero debo hacer presente a Su Señoría que estoi de acuerdo con el honorable Diputado por Arauco en que el Ministerio no puede requerir a los jueces a fin de que concedan libertad bajo fianza a las personas respecto de las cuales se hubiere dictado auto de prision.

El Ministerio no podria proceder en la forma solicitada por el honorable Diputado por Concepcion, porque invadiria las atribuciones propias del poder judicial.

Por consiguiente, lo único que a este respecto puedo manifestar, es que el Ministerio a mi cargo dirijirá un oficio al juez de letras a que

se ha referido Su Señoría, recomendándole la mayor prudencia a fin de que se cumpla la lei dentro de los límites que los jueces tienen, dentro de su esfera de accion jurisdiccional.

Es lo mas que puede hacer el Ministerio.

Ir mas allá seria invadir flagrantemente las atribuciones del poder judicial.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Me parece, señor Presidente, que el señor Ministro de Justicia, sin invadir las atribuciones propias del poder judicial, tiene medios para insinuar a los jueces la gravedad que envuelven ciertos actos de estos funcionarios.

El fundamento, la pieza principal del proceso que se sigue, es un telegrama del Ministro del Interior señor Besa, quien ordenó al Gobernador pasar por sobre la lei de imprenta, por sobre la lei de garantías individuales i procesar, como a reos de delitos comunes, a los que habian publicado en un periódico frases algo vivas o subversivas segun el señor Besa.

Pero en todo caso, señor, los delitos de imprenta se ventilan i juzgan mediante jurados.

Ahora pregunto yó: ¿el actual Gabinete se hace solidario de esta órden emanada del ex-Ministro señor Besa?

El Gabinete actual debe ordenar que, si hai delito en las palabras publicadas en aquel periódico, se instaure un juicio de imprenta.

¡Como se ve, estas prisiones son arbitrarias porque el fundamento del proceso cae bajo la jurisdiccion del jurado de imprenta.

Es necesario que el Ministerio modere a los jueces en sus desmanes.

Mucho respeto a la majistratura; pero cuando veo atropellos incalificables cometidos por los jueces, cuando veo que no se me da una escusa razonable acerca de su conducta, no puedo ménos de impetrar se escojite algun medio para poner término a los abusos cometidos por los funcionarios judiciales.

Yo creo que ántes de los presupuestos, ántes que el Gobierno mismo, está la libertad de los ciudadanos, porque para eso nos constituimos en sociedad, para eso tenemos Gobierno, para eso tenemos administracion. Por su parte, el Gobierno está en el deber de adoptar todas aquellas medidas que le permitan influir en el sentido de que los jueces sean rectos administradores de una buena justicia.

Si el honorable Ministro de Justicia se sirviera pedir al juez de Tocopilla que cada seis hora le noticiara del estado del sumario que allí se instruye, yo creo que no habria juez que se atreviera a atentar contra la libertad de los ciudadanos. Por esto yo decia que sin necesidad de ejercer presion sobre nadie, i solo con escojitar medidas de prudencia, se podria evitar el daño que hacen a la República los jueces que no vacilan en convertirse en instrumentos de procedimientos vergonzosos.

Creo que el Gobierno habrá de estimar esta cuestion en toda su gravedad. Si así no se procede, no puede haber Gobierno, no lo habria, mejor dicho, i esto es tan notorio que no necesita demostrarse. El hecho real es que en Tocopilla están varios ciudadanos reducidos a prision injustamente.

Este es el hecho, segun se desprende de los informes del juez de ese puerto al mismo señor Ministro.

Ese juez no vacila en declarar que esos individuos están en prision por órden del anterior Ministro del Interior, por haberse hecho publicaciones que no fueron del agrado de Su Señoría. Estas publicaciones se han estimado subversivas i dignas de la sancion de la justicia. Pero como no es posible aceptar este proceder ¿cómo hacernos sordos ante las quejas de los que tan injustamente ven amenazada i vulnerada su libertad individual?

El honorable Diputado por Vallenar, a quien agradezco su concurso; el honorable señor Carvallo, que es hombre de prensa, ni ningun partido de los que tengo tanto al frente como a mi izquerda i derecha, habrán de consentir en que se lleve adelante esta violacion de la libertad individual. ¿No tiene el Gobierno medios de qué echar mano para hacer respetar las opiniones dominantes en la Cámara? ¿Habrá algun juez que quiera rebelarse contra las órdenes que sobre el particular dicte S. E. el Presidente de la República?

Si el caso este llegara, el Gobierno tendria en sus manos mil recursos de que echar mano para hacer respetar sus órdenes.

Así como el honorable Diputado por Arauco nos pide que libremos a un pueblo de los desmanes de un juez loco, yo pido que se libre a Tocopilla de los abusos i arbitrariedades de un zátrapa, por lo cual ruego al señor Ministro de Justicia que tome con interes este asunto; i miéntras esto se hace, yo hago uso del derecho de fiscalizar obstruyendo la votacion de los presupuestos.

Si mañana el señor Ministro de Justicia no trae un telegrama en que se nos diga que ya están en libertad los ciudadanos arbitrariamente encarcelados, yo seré el primero en pedir que se acelere la votacion de los presupuestos.

El señor DIAZ.— Votemos nominalmente, pues, señor Presidente.

El señor MEEKS.—Como tengo la seguridad de que el señor Ministro adoptará las medidas que reclama el honorable Diputado por Concepcion, bien podemos continuar votando los presupuestos i, si mañana no se hubiera satisfecho los deseos del señor Diputado, entónces

seria llegado el momento de hacer las votaciones, nominalmente, como Su Señoría lo pide.

El señor VASQUEZ GUARDA (Ministro de Justicia).—Pido la palabra para reiterar al honorable Diputado por Concepcion la declaracion de que el Ministerio tambien se interesa por que en el Juzgado de Tocopilla se solucionen, como lo desea Su Señoría, los asuntos a que Su Señoría se refiere.

Mas allá no puede ir el Ministerio.

Cuando el Gobierno tuvo noticias de este asunto, acordó en el acto decretar una visita judicial al departamento de Tocopilla. Comunicó por telégrafo su acuerdo a la Corte de Tacna, ésta designó el ministro visitador i éste ya se encuentra desempeñando sus funciones.

En cuanto a los sucesos de Lota, el ministro pedirá que se le comunique lo que haya sobre el particular.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Hago una vez mas debido honor a la palabra del señor Ministro; creo sinceramente en su interes i su voluntad para tratar que los sucesos de Lota i Tocopilla se solucionen dentro del terreno de la justicia, i en consecuencia, desisto por ahora de pedir las votaciones por ítem que habia pedido, confiando en que mañana, el señor Ministro, habrá de comunicarnos que se encuentran en libertad los ciudadanos que hoi se ven reducidos a prision injustamente.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente).—En votacion la partida.

Si no se exije votacion la dará por aprobada.

Aprobada.

—La partida 321, fué aprobada por asentimiento tácito.

—La partida 322, «Tribunal de Cuentas», fué aprobada por asentimiento tácito.

—Por asentimiento tácito se aprobó una indicacion del señor Ministro para intercalar los siguientes ítem, despues del 9,541:

Item ...	Sueldo de cuatro inspectores de tesorerías municipales, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno.	$ 14,400
" ...	Sueldo de dos inspectores supernumerarios, a razon de tres mil seiscientos pesos anuales cada uno.....	7,200

—Las partidas 323 i siguientes hasta la 327, inclusive, fueron aprobadas por asentimiento tácito.

—La partida 328, «Tesorerías fiscales», fué aprobada tácitamente.

—Por asentimiento tácito se aprobó una indicacion del señor Ministro, para modificar el ítem 9,739 en estos términos:

Item 9739	Sueldo de dos oficiales ausiliares.....	$ 1,440

—Las partidas 329 i siguientes hasta la 345, inclusive, fueron aprobadas por asentimiento tácito.

—Se puso en discusion la partida 346, «Administracion del Impuesto sobre Alcoholes».

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—Entiendo que en el proyecto del Gobierno se consultaban dos sub-inspectores; pero en la Comision Mista se aprobó la modificacion i no se consultó el aumento; por lo que se hace necesario aprobar la indicacion del honorable señor Cruchaga que aumenta en dos mas el número de inspectores, hasta completar el de doce que fija la lei i que se disminuyeron en la Comision Mista.

El señor ASTORQUIZA.—En el proyecto del Gobierno figuran dos delegados técnicos que dejó subsistente la Comision Mista; pero en el Honorable Senado quizas por olvido no se consultaron.

Tengo informaciones de que esta supresion traerá perturbaciones en el servicio; por lo que rogaria al honorable señor Ministro que si lo considera necesario, se sirva pedir el restablecimiento de estos dos delegados técnicos tal como el Gobierno los habia proyectado.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—He recibido del señor director de este servicio informaciones en que me manifiesta la utilidad que prestan estos dos empleados, i la conveniencia de mantenerlos.

Así que aun cuando no conozco el detalle de este servicio, confío en la competencia del señor director que los recomienda i solicita.

El señor ASTORQUIZA.—Entónces ruego a la Honorable Cámara si hubiera unanimidad que se sirva restablecer estos dos empleos.

El señor CARVALLO.—¿Qué variaciones ha sufrido esta partida en el Honorable Senado i con relacion al presupuesto de 1903?

Yo no sé si se ha conservado exactamente igual con el solo cambio de los dos inspectores.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—Estas son las únicas modificaciones que conozco.

El señor CARVALLO.—Yo creo que la planta de empleados, creada por la lei de alcoholes, no puede modificarse por simples decretos como ha sucedido hasta hora, porque ha sido fijada por una lei de carácter especial como es ésta, i todavía segun la lei del 84, toda modificacion de empleos i sueldos creados por leyes especiales, deben correr la suerte de un proyecto de lei separado de los presupuestos.

Llamo la atencion del señor Ministro hácia este punto.

Creo que Su Señoría estará de acuerdo con-

migo en que siendo la lei de alcoholes que fijó esta planta de empleados una lei especial, no puede modificarse la planta de empleados en el curso de la discusion de los presupuestos.

Por esto pido que la partida se deje tal como en el presupuesto de 1903.

El señor LORCA.—El señor Concha, que fué miembro de la Comision Mista, puede decirnos qué razones se tuvieron en vista en la Comision para modificar esta partida.

El señor CONCHA (don Malaquías).—En la Comision Mista se dijo que estos empleados eran ausiliares i que basándose en la lei del 84 podia el Gobierno nombrar los empleados que fueran indispensables para el servicio.

El señor CORBALAN.—Tiene razon el señor Diputado por Búlnes al observar que la planta de empleados fijada por la lei que creó el servicio de la Administracion de Alcoholes, ha sido modificada por simples decretos, incorporándose despues nuevos empleos i nuevos sueldos en la lei de presupuestos.

La lei orgánica que conozco bastante i que fija la planta de empleados, autoriza al Gobierno en un artículo transitorio para fijar la suma de pesos de que pueda disponer para crear empleos ausiliares, pero no lo autoriza para crear empleados de planta con el carácter de permanentes por simples decretos.

Desde hace tiempo se viene modificando la lei fundamental que organizó los servicios administrativos por este procedimiento de crear nuevos empleos por simples decretos, que es contrario a la Constitucion que dispone que solo en virtud de una lei se podrá crear o suprimir empleos públicos.

I todavía la lei especial del año 84 en una disposicion espresa prohibe que se alteren, por cualquier pretesto, los sueldos fijados por leyes especiales.

Aquí en la lei de presupuestos se crean numerosos empleados que no son ausiliares.

El Gobierno ha significado la conveniencia de suprimir dos de los doce empleados del impuesto de alcoholes i crear en cambio dos plazas de sub-inspectores, porque ha creido que son éstos mas necesarios que los inspectores, i basándose en estos propósitos del Gobierno, creo que el señor Cruchaga, cuando era Ministro de Hacienda, hizo indicacion en la Comision Mista para que se consultaran diez inspectores en lugar de doce.

Ahora el señor Ministro de Hacienda propone que se dejen las cosas como estaban ántes i se consulten en el presupuesto doce inspectores i no se creen dos sub inspectores, siendo que el director del impuesto de alcoholes ha creido que son necesarios solo diez inspectores i dos sub inspectores.

No me esplico este cambio tan repentino para apreciar las necesidades de un servicio tan importante como el impuesto de alcoholes, que está a cargo de una persona que merece confianza, que es un funcionario distinguido i que se ha entregado con teson a estudiar las necesidades del servicio que tiene a su cargo.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—Se mantiene, señor, el mismo número de empleados que crea la lei, dejándose diez inspectores i dos sub inspectores.

El señor CORBALAN.—Yo declaro que ni el Gobierno ni la Comision Mista han podido alterar el número de inspectores creados por la lei.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—Estamos de acuerdo, señor Diputado.

El señor CORBALAN.—Perfectamente, señor Ministro, pero no en el número de sub-inspectores.

Yo creo que ya es tiempo de que el Gobierno se convenza de que para crear nuevos empleos es necesario recurrir al Congreso, cosa que puede hacer en el caso actual presentando un proyecto con el carácter de urjente o bien activando la reforma que pende de la consideracion de la Cámara. ¿Por qué no desglosamos de ese proyecto de reforma la parte relativa a la planta de empleados i lo tratamos como proyecto aparte?

Yo invito al señor Ministro a que haga lo posible a fin de que esa reforma se despache, por lo ménos, en la parte referente a la planta de empleados.

El señor director o administrador de alcoholes me inspira confianza, de manera que votaré con gusto la partida una vez salvado el error legal a que me refiero.

Acometamos, señor Presidente, con la rapidez que se quiera la aprobacion de la reforma en proyecto.

I para dar tiempo a que esto se haga, pido segunda discusion para la partida.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente).—Advierto al señor Diputado que, como estamos votando i no discutiendo los presupuestos, no hai segunda discusion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo creo del caso advertir al señor Diputado por Santiago que la partida en discusion consulta una economía de mas de cien mil pesos.

El señor CARVALLO.—Yo no podré emitir mi voto sobre esta partida si el señor Secretario no me esplica las diferencias que hai entre el presupuesto del Honorable Senado i el personal de empleados, i sus sueldos, fijados en la lei que crea este servicio.

El señor PRO SECRETARIO.—Todos los párrafos referentes a los gastos fijos son iguales si se aprueba que los inspectores sean doce,

como lo establece la lei. Los gastos variables no están fijados en la lei.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente).—Si a la Cámara le parece, daríamos por aprobados los gastos fijos, i se votarian solo los gastos variables.

Queda así acordado.

El señor CARVALLO.—¿Por qué no dejaríamos estos ítem para votarlos mañana?

El señor PUGA BORNE.—Los gastos variables están autorizados por la lei que concedió al Presidente de la República el derecho de nombrar empleados ausiliares, de modo que no existe aquí ninguna irregularidad legal. Estos ítem están consultados en el presupuesto de 1903 i en el que estamos ahora discutiendo se rebajan considerablemente.

El señor CORREA.—Lo mejor será que dejemos estos ítem para mañana.

El señor CONCHA (don Malaquías).—El artículo 169 de la lei de alcoholes dice:

«Art. 169. Autorízase al Presidente de la República para que invierta, durante el presente año, hasta veinte mil pesos en el pago de empleados ausiliares.»

Pero, en realidad, se invirtieron ciento no venta mil pesos.

El señor PUGA BORNE.—Eso fué en 1902; en 1903 se fijaron en los presupuestos ciento cuarenta mil pesos, i en el presupuesto para 1904 se fija una cantidad menor.

El señor CORBALAN.—Lo que yo objeto es que no se modifique, aumentándola, por medio de los presupuestos, una lei de efectos permanentes.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente).—Si nadie se opone, dejaríamos para mañana la votacion de estos gastos variables.

Queda así acordado.

—Partida 347, «Crédito Público».

Se dió por aprobada.

El señor SECRETARIO.—En esta partida el señor Ministro ha formulado indicacion para modificar el ítem 10,692 en estos términos:

Item 10692	Intereses sobre un millon novecientos mil doscientos setenta pesos seis centavos, saldo en circulacion el 31 de diciembre de 1903, de la deuda del tres por ciento.	$ 57 008 10

—Se dió por aprobada la indicacion del señor Ministro.

—La partida 348, «Jubilados», se aprobó con las siguientes agregaciones i supresiones indicadas por el señor Ministro:

NUEVAS JUBILACIONES

A Eujenio Olegario Reyes, ex-oficial primero de la seccion de liquidacion de la contaduría de la Aduana de Valparaiso, por pension de jubilacion en el presente año. Decreto de 5 de marzo de 1903.....	$ 1,257 50
A Ignacio Marin, teniente del resguardo de San Pedro de Atacama, por pension de jubilacion en el presente año. Decreto de 27 de marzo de 1903.	900
A José Manuel Trucíos, ex-jefe de la contaduría e interventor de la Aduana i Tesorería de Iquique, por pension de jubilacion en el presente año. Decreto de 28 de marzo de 1903.	1,096 87
A Pedro Aguirre R., ex oficial primero de la seccion de comprobacion de la Aduana de Coquimbo, por pension de jubilacion en el presente año. Decreto de 31 de marzo de 1903.....	618 75
A Domingo Fernández, ex-guarda segundo del resguardo de la Aduana de Antofagasta, por pension de jubilacion en el presente año. Decreto de 24 de julio de 1903.....	937 50
A Isaac M. Matta, comisario de salitreras por pension de jubilacion en el presente año. Decreto de 13 de agosto de 1903.....	1,600
A José Agustin Bustamante, jefe de la seccion ausiliar del Tribunal de Cuentas, por diferencia de pension de jubilacion en el presente año. Decreto de 4 de mayo de 1903 i decreto de 24 de agosto de 1893.	1,575
A Adriano Silva Vidaurre, teniente segundo del resguardo de Iquique. Decreto de 18 de diciembre de 1903.....	961 87
A Wenceslao Escobar, jefe del Departamento de Estadística Comercial. Decreto de 26 de marzo de 1903.....	2,475
A Alfredo Montt O., vista segundo de la Aduana. Decreto de 27 de marzo de 1903.....	750

A José Antonio Varas, teniente del resguardo de la Aduana de Pisagua. Decreto de 31 de marzo de 1903..... $ 1,125

A Marciano Zavala, vista segundo de la Aduana de Valparaiso. Decreto de 18 de abril de 1903..... 1,425

A Juan de la Rosa Muñoz, guardian de la guardia especial de los almacenes de Valparaiso. Decreto de 11 de mayo de 1903..... 191 25

A Alberto Larrain Mancheño, vista primero ausiliar de la Aduana de Valparaiso. Decreto de 25 de mayo de 1903. 1,278 75

A Antonio Quilogran, patron de bote primero del resguardo de la Aduana de Valparaiso. Decreto de 24 de julio de 1903. 418 50

A José Luis Herrera U., oficial segundo de la Oficina de Emision Fiscal. Decreto de 1.° de agosto de 1903..... 1,440

A Eduardo Amenábar, teniente primero del resguardo de la Aduana de Talcahuano. Decreto de 15 de setiembre de 1903..... 1,800

A Manuel Alvarez, pesador primero de salitre de la Aduana de Antofagasta. Decreto de 9 de octubre de 1903..... 1,035

A Hilarion Urrutia, guarda de la tenencia de Aduana de Peña Blanca. Decreto de 30 de noviembre de 1903..... 299 25

El ítem 10,744, reformarlo en la siguiente forma:

A Alejandro Cañas Pinochet, inspector de oficinas fiscales. Decreto de 14 de julio de 1902 i 13 de febrero de 1903..... 2,160

Supresiones:

JUBILADOS FALLECIDOS O QUE HAN OBTENIDO NOMBRAMIENTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Partida 348

Item 10698 Benigno Acuña, guarda de la Aduana de Taltal. Decreto de 9 de diciembre de 1891.. $ 852 62

Item 10711 Francisco Ballesteros, Ministro del Tribunal de Cuentas. Decreto de 24 de enero de 1896.. $ 2,062 50

" 10728 Lucrecio E. Costa, administrador de la Aduana de Tocopilla. Decreto de 12 de febrero de 1896 i 20 de agosto de 1901..... 2,610

" 10725 José María Cáceres, marinero de la tenencia de la Aduana de los Vilos. Decreto de 17 de abril de 1894.... 175 50

" 10736 Jóse Ramon Corvalan, tesorero fiscal de la Victoria. Decreto de 9 de febrero de 1898.... 1,395

" 10765 Benjamin Garin, guarda interventor de la tenencia de Aduana de Chañaral. Decreto de 12 de mayo de 1896..... 405

" 10754 José Mateo Fábres, presidente del Tribunal de Cuentas. Decreto de 21 de octubre de 1891.. 5,700

" 10783 Manuel Ibáñez, patron de bote del resguardo de la Aduana de Valparaiso. Decreto de 12 de enero de 1900..... 450

" 10770 Ricardo Gaime, excontador de la Direccion de Contabilidad. Decreto de 30 de noviembre de 1899..... 900

" 10800 Pablo Muñoz, oficial tercero de la Aduana de Coronel. Decreto de 30 de octubre de 1896. 474 37

" 10840 Nibaldo Roca, marinero primero de la Aduana de Valparaiso. Decreto de 28 de marzo de 1900..... 229 50

Item	10827	Cirilo Padilla, administrador de la Aduana de Arica. Decreto de 20 de enero de 1899...	$ 5,400
"	10850	José R. Santos Santelices, guarda almacenes primero de la Aduana de Arica. Decreto de 9 de mayo de 1890, 28 de febrero de 1894 i 30 de junio de 1898.....	1,190
"	10859	José M. Torres, inspector de Aduanas. Decreto de 11 de setiembre de 1896.....	3,000

—La partida 349 fué aprobada por asentimiento tácito con la siguiente agregacion propuesta por el señor Ministro:

Item ...	A doña Remedios Varas, viuda de Izquierdo. Lei de 22 julio de 1902.....	$ 1,500

—La partida 350 fué aprobada por asentimiento tácito con la siguiente agregacion propuesta por el señor Ministro:

Partida 350.—Pension de los estinguidos gremios de jornaleros

Agregar los dos ítem siguientes:

A Justa Alvarado.....	$ 99
A Juana Cortés.....	27

—La partida 351, «Defensa Fiscal», fué aprobada por asentimiento tácito.

—Por veinticuatro votos contra nueve, absteniéndose de votar un señor Diputado, se aprobó el aumento introducido por el Senado en el ítem 11,085, «Asignacion al Presidente del Consejo de Defensa Fiscal».

—La partida 352 se dió por aprobada sin modificaciones.

—Se puso en votacion la partida 353, «Delegacion Fiscal de Salitreras i Guaneras».

—En esta partida el Senado ha aumentado de mil a mil doscientos pesos el ítem 1,121 que consulta el sueldo del ajente judicial en Iquique.

El señor LORCA.—Pido que se vote este aumento. No sé qué funciones ejerce este ajente judicial cuando la representacion del Fisco la tiene el promotor fiscal.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Es una especie de procurador judicial.

—Se dió por aprobada la partida.

—Votado el aumento, fué aprobado por treinta i tres votos contra dos.

—La indicacion del señor Ministro de Hacienda para reducir a uno los dos injenieros primeros que se consultan en el ítem 11,125, rebajando el monto del ítem en seis mil seiscientos pesos, se dió por aprobada.

—Tambien se dió por aprobada otra indicacion del mismo señor Ministro para aumentar a cinco los injenieros segundos que se consultan en el ítem 11,126, con un mayor gasto de cinco mil cuatrocientos pesos.

—Se dió por aprobada la partida 354.

—La indicacion del señor Ministro de Hacienda para consultar en esta partida un ítem de doscientos mil pesos para trabajos del malecon de Valparaiso, se dió por aprobada.

—Se dió tambien por aprobada otra indicacion del mismo señor Ministro para consultar un ítem de setenta i cinco mil pesos destinado a gastos de salvamento de la draga Holanda.

—Se puso en votacion la partida 355, «Gastos variables jenerales».

El señor CONCHA (don Malaquías).—Esta partida se discutió en la Comision Mista i se dijo que se consultaba con el propósito de comprar por mayor todos los útiles de escritorio necesarios para las oficinas del Estado.

Se dijo que esto no iba a imponer mayor gasto i que el servicio podia hacerse con los mismos empleados con que contaba el Estado.

Entre tanto, aquí veo una partida de quince mil pesos para pago de empleados.

De manera que el ahorro que vamos a hacer es el del negocio del negro, que compraba los panes a cuatro i los vende a cuatro con mantequilla.

Por lo ménos, con otro sistema habríamos ahorrado estos quince mil pesos que se van a invertir en pago de empleados.

Hago esta observacion para manifestar que no se cumple lo que se ofrece i que la bolsa no está vacía como se dice cuando se consultan estos gastos.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente).—Aprobada la partida.

—Por asentimiento tácito se aprobó una indicacion del señor Ministro para trasladar a la partida 519 del presupuesto en oro el ítem 11,169, para pagar a los empleados de aduana la gratificacion establecida por las leyes número 121, de 18 de noviembre de 1893, i número 173, de 15 de enero de 1894.

—Por asentimiento tácito se aprobó una indicacion del señor Ministro para modificar la glosa del ítem 11,163 en estos términos:

Item	11163	Para pagar los gastos de carga, descarga i

movilizacion de mercaderías en las aduanas, i los jenerales de administracion del mismo servicio en la de Valparaiso..... $ 600,000

El señor URREJOLA.—Rogaria que se dejara la votacion de esta partida para mañana, porque tengo que hacer algunas observaciones.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente).—Advierto a Su Señoría que habia dado por aprobada esta partida.

El señor URREJOLA.—Entónces pido la vénia del señor vice-Presidente para hacer una pregunta al Gobierno.

Se consulta una partida para pago de primas por esportacion de vinos i alcoholes i para devolucion del impuesto a los alcoholes esportados el año 1903.

Aquí no solo se confunden las primas por esportacion de vinos con las primas por esportacion de alcoholes, sino tambien con el impuesto que debe devolverse a los que esportan el alcohol importado en el año anterior.

Los fondos para estas primas i devolucion de impuestos han venido disminuyendo hasta confundirlos en una sola partida, consultando una suma que apénas alcanzará para devolver el impuesto del alcohol esportado en los últimos meses del año de 1903.

Esto me parece irregular. Creo que el señor Ministro debe tener alguna opinion a este respecto.

Yo desearia que me dijera si una vez invertidos los ciento veinticinco mil pesos que se consultan en esta partida, para pagos de primas i devolucion de derechos, se pagarán siempre por el Estado estas primas i se devolverán estos derechos con la simple presentacion del certificado de esportacion.

Si así se hiciera, nada tendria que decir, pero si no se pagara, pediria a la Cámara aceptara las indicaciones que he formulado a este respecto a fin de salvar la situacion indecorosa en que quedaria el Fisco no dando cumplimiento a las obligaciones que ha contraido solemnemente por una lei.

El señor HUNEEUS.—Me permito solicitar el asentimiento unánime de la Cámara para prorrogar la sesion hasta que terminemos de votar las dos o tres partidas que quedan de este Ministerio.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente).—Si no hubiera inconveniente quedaria así acordado.

Acordado.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—No me sentiria autorizado para pagar primas ni para hacer devoluciones de derechos, si no hubiera, al efecto, una partida consultada en el presupuesto del ramo.

No puedo dar a Su Señoría datos sobre el importe de las primas de esportacion de alcoholes i vinos; pero tengo entendido que esas primas no han dejado de pagarse, e igual cosa ocurrirá en lo futuro.

Si las primas son legales, se pagarán; i si en en el curso del año faltaran fondos para su pago, se pedirán al Congreo.

El señor URREJOLA.—Me bastará hacer una observacion para que Su Señoría se forme concepto claro de mis observaciones. Segun datos que creo que figuran en la memoria del administrador del impuesto de alcoholes, la suma que el Fisco ha pagado por devolucion de impuesto de los alcoholes esportados, asciende a cerca de un millon de pesos; de manera que, en el caso de que se destinaran solo ciento veinticinco mil pesos al pago de esas primas i de la devolucion del impuesto, éstas no alcanzarian a pagarse, pues esa suma apénas alcanzaria para cubrir la devolucion de impuesto correspondiente a doscientos mil litros, cantidad que se puede esportar en una sola partida.

Sin embargo, la lei ha establecido que deben pagarse primas por la esportacion de vinos i de alcoholes, i los esportadores tienen derecho para percibirlas, i para que se les devuelva el impuesto que hayan pagado por alcoholes esportados.

De manera que, siendo tan claras las prescripciones de la lei, debe el Congreso prevenir su cumplimiento, i no obligar a los esportadores a esperar indefinidamente el pago de las primas. Esta situacion queda salvada con las indicaciones que he tenido el honor de proponer, i que pido a la Honorable Cámara se sirva acordar por unanimidad que se voten.

El señor LORCA.—¿A cuánto ascienden las indicaciones de Su Señoría?

El señor URREJOLA.—Cien mil pesos para el pago de primas de esportacion a los vinos, i cien mil pesos a los alcoholes.

El señor COVARRUBIAS (vice Presidente).—La Cámara ha oido la peticion del señor Diputado por Itata.

El señor CORBALAN.—Pero eso ha debido pedirlo el Gobierno.

El señor URREJOLA.—Yo presento esas indicaciones, a pesar de que, en cumplimiento del acuerdo de los partidos, habia retirado todas las que habia hecho, porque van a salvar una situacion difícil.

El señor CORBALAN.—El Gabinete debe hacer esas indicaciones.

El señor URREJOLA.—El Gabinete ha propuesto una suma insuficiente. Solo una casa de Tomé tiene derecho a mas de trece mil pesos de primas por esportacion de vinos.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda.) —Si no se han pagado esas primas, no ha sido por falta de fondos.

El señor URREJOLA.—Pues, entónces, que se paguen.

I repito que los ciento veinticinco mil pesos que propone el Gobierno, pueden irse en pagar a un solo esportador de alcoholes por devolucion del impuesto pagado.

El señor CORBALAN.—Mejor seria dejar este asunto para mañana.

El señor COVARRUBIAS (vice Presidente). —Ya la partida ha sido aprobada.

El señor URREJOLA.—Pido la unanimidad de la Cámara para hacer cesar una situacion irregular. Creo que el Gobierno está mas interesado que nadie en no hacer economías ficticias, reduciendo partidas de carácter legal para venir despues a pedir suplementos.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—Yo no me opongo a que se introduzcan los ítem propuestos por Su Señoría, siempre que se dejen para mañana.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente). —Si no hai oposicion, quedarán estos ítem para ser considerados mañana.

El señor SECRETARIO.—Hai otra indicacion del señor Ministro para consultar el pago de las gratificaciones que corresponden a los empleados de las aduanas.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—Hai una sentencia judicial que lo establece así.

El señor COVARRUBIAS (vice Presidente). —Si no se exije votacion, daré por aprobada la indicacion del señor Ministro.

Aprobada.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—Me permito solicitar la benevolencia de la Cámara para pedir que se cambie la glosa de un ítem. Pido que quede redactado así:

«Para pago de gastos de carga, descarga i movilizacion de mercaderías en las aduanas jenerales de la administracion en Valparaiso..... $ 600,000»

Es solo un cambio de glosa el que propongo.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente). —Si no hai oposicion, daré por aprobada la indicacion del señor Ministro.

Aprobada,

El señor SECRETARIO. — Partida 518, «Presupuesto en oro, deuda esterna».

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—En esta partida hai una omision que no sé cómo no se notó en la Comisi n Mista ni en el Honorable Senado.

Se trata de dos ítem que están en el proyecto del Gobierno i que no alteran los cálculos jenerales hechos sobre la Hacienda Pública.

Esos ítem son:

Item ...	Para pago del primer préstamo de quinientas mil libras esterlinas al Banco de Tarapacá i Arjentina Limitado, e inter. ses correspondientes, £ 515,937.10.....	$ 6.879,166.67
" ...	Para pago del segundo préstamo de quinientas mil libras esterlinas al Banco de Tarapacá i Arjentina Limitado e intereses correspondientes £ 517,512.10.	$ 6.900,166.67

En el proyecto del Gobierno figuraban estos dos ítem; no se sabe cómo no han sido considerados por la Comision Mista ni por el Honorable Senado.

El señor PRO SECRETARIO.—La indicacion formulada por el señor Ministro ha sido ya hecha por el señor Cruchaga.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—En ese caso no hai para qué tomar en consideracion la mia.

—Se dió por aprobada la partida en la parte no objetada.

—La indicacion del señor Ministro fué tambien aprobada por unanimidad.

—Se dió por aprobada la partida 519, «Gastos variables jenerales», en la parte no objetada.

—Fué aprobada por unanimidad la indicacion del señor Ministro para consultar un ítem nuevo de ochenta mil pesos para pagar derechos de internacion de artículos destinados a los establecimientos que dependen de la Junta de Beneficencia de Santiago.

—Se dió igualmente por aprobada por unanimidad una indicacion del señor Ministro para agregar la siguiente frase a la lei aprobatoria de los presupuestos:

«Debiendo hacerse la inversion de conformidad con las disposiciones del decreto de 24 de diciembre de 1903, espedido por el Ministerio de Hacienda»

El señor COVARRUBIAS (vice Presidente). — Quedan solo las indicaciones para que se consulten en el presupuesto dos inspectores mas de alcoholes.

El señor CRUCHAGA. — Yo creo que podríamos votarla ahora.

El honorable Diputado por Búlnes ha tenido mucha razon al observar que se faltó a la lei que creó el impuesto de alcoholes en el año 1903.

En el mismo año 1902, en que se dictó la lei, ya se faltó a ella aumentando la planta de empleados; en 1903, se mantuvo ese aumento, i en 1904, se mantiene tambien ese aumento.

De modo que esta situacion viene produciéndose desde el mismo momento en que se dictó la lei.

Creo que no se puede alterar de buenas a primeras el servicio de los alcoholes tal como lo estableció la lei de 1902, i por eso me parece que debemos aprobar el proyecto en la forma propuesta por el Senado, sin perjuicio que en pocos dias mas o en junio, la Cámara aborde la reforma de esta lei.

El señor CORBALAN.—Yo deseo estudiar este asunto i creo que es mejor que lo dejemos para mañana, para tratar de él con detencion.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente). —Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.